



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001333103520110030400
DEMANDANTE: Ronald Alexander Acosta Fonseca
DEMANDADO: Hospital Militar Central

Mediante providencia del 1 de marzo de 2021 el despacho requirió a la parte demandante para que proceda a allegar el trámite efectuado ante la Federación Médica Colombiana para la realización del dictamen y allegara la prueba pericial emitido por la Federación Médica Colombiana, so pena de tener por desistida la mentada prueba.

En consecuencia, el 19 de abril de 2021 la apoderada de la parte demandante aportó el dictamen pericial con sus anexos requerido en auto que antecede.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a correr traslado a las partes de la prueba pericial aportada en los términos del artículo 238 del Código de Procedimiento Civil, vigente dentro del proceso de la referencia.

No obstante, teniendo en cuenta la implementación judicial de los procesos que se adelantan ante esta autoridad judicial, se requerirá a las partes para que adelanten las labores relacionadas de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, el despacho sustanciador

RESUELVE

PRIMERO: Correr traslado por el término común de tres (3) días a las partes para la complementación, aclaración u objeción por error grave del dictamen pericial aportado en los términos del artículo 238 del Código de Procedimiento Civil.

AUTO NO. 655

ACCIÓN: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001333103520110030400
DEMANDANTE: Ronald Alexander Acosta Fonseca
DEMANDADO: Hospital Militar Central

SEGUNDO: Una vez vencido el término dispuesto en el ordinal primero de la presente providencia, ingresar al despacho para emitir la sentencia correspondiente.

TERCERO: Requerir a las partes para que atienda lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020 y por ende envíe todas las comunicaciones y oficios en formato PDF OCR al correo electrónico para radicación de memoriales de los juzgados administrativos correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicándose que es remitido al JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ, anunciando el número del proceso de referencia (23 dígitos), las partes del proceso (demandante y demandado) y el asunto. El documento anexo máximo de 5000KB. Si supera este peso debe incluirse el enlace compartido del drive del usuario, el cual estará sometido a la responsabilidad de este. Copia de estos documentos debe enviarse al correo de la contraparte y al de la señora procuradora, según los datos aquí informados o a los que sean señalados mediante memorial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

OARM



**JUZGADO SESENTA Y UNO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
Sección Tercera**

NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el 21 de junio de dos mil veintiuno (2021), fue notificada en el ESTADO No. 9 del 23 de junio de dos mil veintiuno (2021).

Sandra Natalia Pepinosa Bueno
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 2d7a876b2b6aba3027625dd210455b9bf18db0b52631f6ba12e13cob75b1a9cf
Documento generado en 21/06/2021 02:37:49 PM*

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*